



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
I.S.S.S.T.E.P.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

CARTA INVITACIÓN

Apreciables colaboradoras y colaboradores:

Para este Honorable Instituto, el cual tengo la honrosa encomienda de dirigir, es un gusto contar con su participación, entusiasmo y esfuerzo, pero sobre todo, con su compromiso por colaborar hombro con hombro, para brindar un servicio ejemplar a nuestros derechohabientes.

Todos ustedes en su carácter de servidores públicos, que prestan servicios de una u otra manera en las distintas áreas que conforman el ISSSTEP, están obligados a normar su conducta o comportamiento atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad, reconociendo y asumiendo plenamente la responsabilidad que debe regir el funcionamiento del Instituto.

Convoco a todo el personal de este Instituto para asumir un pleno compromiso en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de tolerancia cero ante actos de corrupción.

Es por ello, que se les hace una cordial invitación para que conozcan el Código de Conducta y apliquen las normas de actuación que debemos observar, las personas servidoras y servidores públicos en el desempeño del empleo, encargo o comisión, asumiendo el compromiso con la ética, la integridad y la prevención de conflictos de intereses, todo ello en aras de lograr un armonioso e íntegro ambiente laboral dentro del Instituto.

A través de su adecuada aplicación, juntos lograremos fomentar una cultura de profesionalismo, respeto y cordialidad entre los compañeros, colaboradores, y con nuestros derechohabientes.

Amaury Alejandro Trejo Rivas
Director General del ISSSTEP





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
I.S.S.T.E.P.

INTRODUCCIÓN

El acuerdo de la Secretaria de la Función Pública por el cual da a conocer la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado el 15 de mayo del 2020, establece como marco de referencia para las Dependencias y Entidades en la elaboración y emisión de sus Códigos de Conducta y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en el "Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno de Estado, por el que expide el Código de Ética, y las reglas de integridad para el Ejercicio de la Función Pública" así como el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés", publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de abril de 2020.

Por ello, es importante establecer principios orientados a generar resultados con valor público, responsabilidad social, y calidad, a fin de que la actividad pública sea de mayor valor agregado y se produzcan los resultados que la sociedad espera.

Lo anterior, se logra reforzando una cultura laboral, la cual deberá estar basada en el conocimiento y respeto de los derechos humanos, mediante un trato cálido y amable a los usuarios de los diferentes servicios que se otorgan en la Institución

Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno creíble y confiable para los ciudadanos, es fundamental para el Instituto, contar con un Código de Conducta, que comprometa a los servidores públicos, en torno al valor social que tiene cada una de sus acciones en su desempeño laboral.

Asimismo, establece de manera práctica la forma en que se traducen, en el quehacer diario y en las relaciones humanas, los valores éticos y la misión del Instituto, mediante el establecimiento de una serie de reglas claras que orienten a las conductas y compromisos de los individuos para el cumplimiento de los objetivos institucionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
I.S.S.S.T.E.P.

GLOSARIO

En atención a lo establecido en el presente Código de Conducta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, que rige a las y los servidores públicos de dicho Instituto, delimitará de forma complementaria las definiciones previstas en el presente Código, entiendo los siguientes conceptos:

Acoso Laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón mobbing. (Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre hombres y mujeres).

Acoso sexual: Es una forma de violencia similar al hostigamiento sexual, con la diferencia de que no existe una subordinación real de la víctima frente al agresor, pero igualmente hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado indeseable de sometimiento o indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de si se realiza en uno o varios eventos. (Art. 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)

Austeridad: Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una o un Servidor Público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Código de Conducta o Reglas de Integridad.

Clima Laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la institución pública, privada o la organización, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores.

Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que la y el servidor público aplicarán los principios y valores contenidos en el Código de Ética, así como los Reglas de Integridad.

Código de Ética: El instrumento deontológico al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL I.S.S.T.E.P.

valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el Servidor Público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Compromiso: Obligación contraída. (Real Academia Española).

Conflicto de Interés: La situación en que la o el Servidor Público, se encuentra impedido de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debido a intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

Cultura: Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y jurídicos, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. (NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN)

Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona; incluyendo como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Entidades y Dependencias: Las consideradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Honestidad: Característica de los servidores públicos que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas, a los principios y valores, que rigen el servicio público.

Hostigamiento sexual: El abuso de poder traducido en una acción con orientación sexual, en una relación de subordinación real a la víctima por parte del agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la servidora pública o el servidor Público fomentarán la





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL I.S.S.S.T.E.P.

credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirán a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

I.S.S.S.T.E.P.: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Ley: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Servidora y Servidor Público: Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección. (Artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla)

Trabajadores: Se entenderá por trabajadores y a su vez, funcionarios públicos, los siguientes: Trabajadores de Confianza "A", Trabajadores de Confianza "B", Trabajadores de Base, Trabajadores Interinos, Trabajadores Sustitutos, Trabajadores de Obra determinada y Asimilables a Sueldo.

Transparencia: Permitir garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio público también implica que la servidora pública o el servidor público hagan uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores: Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Valor: La característica que distingue la actuación de los servidores públicos tendientes a lograr credibilidad de las instituciones públicas y fortalecimiento del servicio público.

NOTA: Toda referencia deberá interpretarse en sentido igualitario respecto al género.



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
I.S.S.S.T.E.P.

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO

Cabe resaltar que éste Código de Conducta es resultado del consenso de los servidores públicos que integran el Instituto y su aplicación se sustenta en su vocación y compromiso, para hacer del servicio público un modelo de gestión que incremente entre los derechohabientes y no-derechohabientes, la confianza y reconocimiento, conformando una estructura sólida y eficaz en la solución de los planteamientos que genera el desempeño diario de su función como servidores públicos capaces, respetuosos y con calidad profesional, para servir con dignidad a los usuarios de nuestros servicios.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La sociedad demanda que las instituciones públicas actúen bajo principios y conductas éticas que contribuyan en la transformación del país. Por ello, es importante establecer principios orientados a generar resultados con valor público, responsabilidad social y calidad regulatoria, a fin de que la actividad pública sea de mayor valor agregado y se produzcan los resultados e impactos que la sociedad espera. Por lo que, para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, creíble y confiable para los ciudadanos, es fundamental para las instituciones públicas contar con un código de conducta, que comprometa y concientice a las y los servidores públicos, en torno al alto valor social que tienen cada una de sus acciones en su desempeño laboral.

Asimismo, que el presente código de conducta puntualice sobre el comportamiento que se espera, para ser seguido por los integrantes de una organización, con reglas concretas de actuación y acordes con las actividades que se desarrollan, de manera tal que adopten e interioricen su contenido, a fin de conseguir de manera eficiente y eficaz las metas y los objetivos de la organización, en el quehacer diario y en las relaciones humanas, los valores éticos y la misión de la organización, mediante el establecimiento de una serie de reglas claras que orienten las conductas y compromisos de los individuos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El principal objetivo de este Código es mostrar los compromisos de integridad de nuestra institución y las actitudes que debemos tener en todo momento, para enriquecer nuestra cultura e identidad Institucional, ofreciendo pautas de comportamiento que fortalezcan los compromisos y responsabilidad social que tienen los servidores públicos del I.S.S.S.T.E.P. con sus derechohabientes, la sociedad y, en general, con los elementos del entorno con los que interactúan.





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
I.S.S.S.T.E.P.

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse por todos los servidores públicos del Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades., mismo que dará certeza del comportamiento que deberá observar y sujetarse el servidor público en su quehacer cotidiano.

Asimismo, deberá orientar al servidor público del Instituto, en el juicio ético en la toma de decisiones en situaciones difíciles y complejas que se le presenten en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actuación de conflicto de intereses, actos de corrupción y en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes a su cargo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

Las disposiciones emitidas en el presente código de conducta son de observancia general para todas y todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en el Instituto, integrado por sus siete regiones e instancias administrativas, así como, sin importar el régimen de contratación. De la misma manera son extensivos, en lo conducente, a las y los derechohabientes y proveedores que tengan suscrito algún convenio con el Instituto.

MISIÓN DEL ISSSTEP

Contribuir al fortalecimiento del bienestar integral de nuestros derechohabientes mediante la cultura del autocuidado, la prestación de servicios de salud y la seguridad social y cultural que permitan mantener y mejorar su calidad de vida.

VISIÓN DEL ISSSTEP

Ser un Instituto sólido financiera y operativamente, reconocido por su calidad humana y profesional de sus trabajadores y ser referente en la atención integral a los derechohabientes, mediante el otorgamiento oportuno de prestaciones médicas y socioeconómicas que contribuyan a mejorar el bienestar social del Estado.

C

K



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
I.S.S.S.T.E.P.**

ESTRATEGIAS DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO CON EL SERVICIO PÚBLICO

- 1.- Que el Plan Estatal de Desarrollo, considera el lograr la confianza en las instituciones públicas a través de fomentar el principio de la transparencia y rendición de cuentas, así como inhibir las conductas ilegales en el servicio público, definiendo para ello entre otras, las siguientes estrategias:
- 2.- Promover la identidad institucional, el valor del servicio público y la ética profesional de los servidores públicos
- 3.- Reforzar los procesos y mecanismos necesarios para que, sin excepción de las y los servidores públicos cumplan la ley.
- 4.- El trato igualitario a Derechohabientes y Sociedad en general, sin distinción de sexo, edad, raza, credo, religión, estatus social o preferencias sexuales y políticas.
- 5.- Protección integral de niñas, niños, adolescentes, incapaces, personas con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.

En este sentido y con el propósito de alinear los objetivos del I.S.S.S.T.E.P. con los del gobierno en su conjunto, se incluyó dentro del objetivo institucional "FOMENTAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO INHIBIR LAS CONDUCTAS ILEGALES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y LA ESTRATEGIA ESPECÍFICA DE IMPULSAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y EL APRECIO POR LA RENDICIÓN DE CUENTAS".





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
I.S.S.S.T.E.P.**

PRINCIPIOS DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO CON EL SERVICIO PÚBLICO

En este contexto, este código de conducta, es la declaración de las pautas que guían el comportamiento y actuar de las y los servidores públicos del Instituto, estableciendo reglas sencillas que regulen su comportamiento, a través del seguimiento del Comité Estatal de Ética en un esfuerzo por abatir prácticas indebidas, no transparentes y las conductas deshonestas en todos los ámbitos del quehacer institucional, buscando los siguientes principios:

1. BIEN COMÚN.- Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

2. INTEGRIDAD.- La o el servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la o el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

3. HONRADEZ.- La o el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

4. IMPARCIALIDAD.- La o el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

5. JUSTICIA.- La o el servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público, para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

6. TRANSPARENCIA.- La o el servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL I.S.S.S.T.E.P.

servicio público también implica que la o el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS.- Para la o el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Lo que lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

8. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.- Al realizar sus actividades, la o el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

9. GENEROSIDAD.- La o el servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

10. IGUALDAD.- La o el servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

11. RESPETO.- La o el servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

12. LIDERAZGO.- La o el servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este código de conducta.





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
I.S.S.S.T.E.P.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

COMPROMISOS:

LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL INSTITUTO SE COMPROMETEN A:

- I. Observar y aplicar el contenido del presente Código, y ser ejemplo de su aplicación, invitando a sus compañeros, colaboradores y superiores para que lo adopten y observen su cumplimiento.
- II. *Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.*
- III. *Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.*
- IV. Desempeñar su cargo público o comisión en beneficio de los derechohabientes y la sociedad en general, de manera honesta y con rectitud, aportando el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzo; actuando de forma objetiva, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.
- V. *Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.*
- VI. *Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados*

O

K





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL I.S.S.S.T.E.P.

- VII. Usar transparente y responsablemente la información interna y proporcionar a la sociedad los mecanismos adecuados para la consulta, el acceso libre y transparente a la información que genera el ISSSTEP, sin más límite que la que se encuentre reservada por razones legales, por respeto a la privacidad de terceros, en cumplimiento de la normatividad existente en materia de Protección de Datos Personales, Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VIII. *Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.*
- IX. *Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, mencionar en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.*
- X. *Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.*
- XI. Tomar decisiones con apego irrestricto a las leyes, reglamentos y normatividad aplicable, manifestándolas de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- XII. *Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.*





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL I.S.S.S.T.E.P.

- XIII. Promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias, asimismo, brindar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias que reciba o tenga conocimiento.
- XIV. *Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.*
- XV. Brindar las prestaciones y servicios que otorga el Instituto, a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, estatus social o preferencias. Evitando que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de esta responsabilidad.
- XVI. Ofrecer a los derechohabientes y la sociedad en general un trato digno, justo, cordial, equitativo, orientado y de tolerancia, siempre por un espíritu de calidad y calidez en el servicio. Practicando una actitud de apertura, respeto, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones así como de colaboración y participación.
- XVII. Conducirse con profesionalismo, dignidad y respeto, en lo personal y hacia todos los compañeros de trabajo, procurando el trato amable y cordial con independencia del nivel jerárquico, lugar de nacimiento, edad, género, origen étnico, condición física, religión, preferencias sexuales o políticas, condición socio-económica o cultural. Considerando que cualquier cargo público no es un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, no en diferenciaciones jerárquicas.
- XVIII. Desarrollar acciones para proteger y mejorar el medio ambiente, así como evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de sus compañeros y del entorno común. Evitando la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde

G

K



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL I.S.S.S.T.E.P.

vivimos, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos.

XIX. Procurar de manera permanente la capacitación profesional propia y de sus compañeros para la actualización, formación profesional y desarrollo de habilidades, que permitan obtener una cultura de servicio y ser más competentes en el cumplimiento de su desempeño, elevando de esta forma su calidad de vida y de quienes dependen de nosotros.

XX. Proporcionar un servicio honesto y digno de credibilidad para que su gestión sea eficaz y de calidad, contribuyendo con ello a la mejora continua y al perfeccionamiento del trabajo diario, optimizando los recursos y procurando la Administración.

XXI. *Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.*

XXII. *Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general*

XXIII. *Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.*



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
I.S.S.T.E.P.**

**INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA
RELACIONADA CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO**

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de Estado de Puebla, interpretará para los efectos administrativos el presente Código de Conducta, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

G

K



ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
I.S.S.S.T.E.P.**

CARTA COMPROMISO

CARTA COMPROMISO QUE FIRMA EL PERSONAL SERVIDOR PÚBLICO DEL I.S.S.S.T.E.P.

G
El Código de Conducta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de Estado de Puebla (I.S.S.S.T.E.P.), adopta los principios, valores, y reglas de integridad que emanan del Código de Ética y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por ello su aplicación se sustenta en nuestra vocación y compromiso, para contribuir en la construcción de la nueva ética pública que permita incrementar entre la sociedad y los derechohabientes la confianza y el reconocimiento en el desempeño de nuestra función como servidores públicos capaces, respetuosos, con calidad profesional y con el propósito de servir con dignidad a los usuarios de nuestro servicios.

F
El día ___ del mes de _____ del año ___ el que suscribe _____, persona servidora (O) pública (O) del I.S.S.S.T.E.P. con puesto de _____ y adscrito a _____, **hago constar que conozco y comprendo el presente Código de Conducta**; por tanto suscribo voluntariamente el presente CÓDIGO DE CONDUCTA DEL I.S.S.S.T.E.P., con el **deber** y el compromiso de observar su contenido, así como ser un ejemplo de su aplicación e invitar a mis compañeros, para que adopten y observen su cumplimiento, **asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.**

Atentamente

Fecha, Nombre y Firma





ISSSTEP

Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
I.S.S.T.E.P.**

Fecha de modificación: 28 de septiembre de 2023.

-----**H. Puebla de Z. a 28 de Septiembre de 2023**-----

De lo que los miembros presentes de dan por enterados e instruyen al Presidente del Comité, a efecto de la actualización en relación a la designación del C. Amaury Alejandro Trejo Rivas, Director General del Instituto, informando en próxima sesión ordinaria o extraordinaria los cambios realizados.-----

C. ENRIQUE MEZA HERNÁNDEZ

**SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL
ESTADO DE PUEBLA**

**C. BENJAMÍN MARCO ANTONIO ARÉCHIGA SANTAMARÍA
SECRETARIO TÉCNICO; Y**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA**



